GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LUIS E. RIESTRA PAGÁN
QUERELLANTE

VS.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0232

ASUNTO: *Orden Vista Evidenciaria*

ORDEN

El 18 de septiembre de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción en Solicitud de Desestimación por no Cumplir con los Requerimientos de Ley y/o Dejar de Presentar una Reclamación que Amerite la Concesión de un Remedio*, mediante la cual sostuvo que advino en conocimiento de la Querella al recibir la Orden del 16 de septiembre de 2026 y que no había sido debidamente notificada. Asimismo, alegó que el expediente no contenía el formulario NEPR-A02, ni una relación sucinta de los hechos, las disposiciones legales aplicables o el remedio solicitado. En consecuencia, solicitó la desestimación de la Querella por incumplimiento con los requisitos de notificación y, en la alternativa, que se ordenara al Querellante presentar y notificar adecuadamente su reclamación y se concediera a LUMA un término para presentar su alegación responsiva.

El 16 de octubre de 2026, la parte Querellante presentó una *Contestación a Moción de Desestimación*, mediante la cual se opuso a la desestimación solicitada por LUMA, alegando que la controversia aún no había sido resuelta, toda vez que las facturas continuaban reflejando consumos estimados en lugar de lecturas reales del contador, por cantidades elevadas y sin que se hubieran efectuado los ajustes solicitados, a pesar de haberse realizado las reparaciones requeridas por LUMA. Asimismo, presentó el Formulario NEPR-A02 debidamente completado, junto con evidencia adicional y documentación previamente sometida, con el propósito de subsanar la deficiencia señalada en la moción de desestimación. En consecuencia, solicitó que se declarara No Ha Lugar la solicitud de desestimación y se incorporaran los documentos al expediente.

Examinado lo anterior, se **SEÑALA** la **Vista Evidenciaria** para el **viernes, 30 de octubre de 2026 a las 10:30 a.m.** En la Vista señalada se **atenderán las mociones presentadas por ambas partes**. La Vista se celebrará en el Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Principal - Secretaría, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 22 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 22 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0232 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com; tacomariestra@live.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria